

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-556, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 21 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01876/2024**

VISTO: Lo solicitado por Asesorías Juan Manuel Toro Parada E.I.R.L., mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 9867, de fecha 12 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00972/2024, de fecha 13 de agosto de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD REPRODUCTIVA DE SALMONES DE CULTIVO Y SUS POTENCIAS DE ASILVESTRAMIENTO EN ÁREAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO EN EL SUR DE CHILE”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° E-2024-556 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2024-556 de fecha 01 de julio de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a Asesorías Juan Manuel Toro Parada E.I.R.L., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD REPRODUCTIVA DE SALMONES DE CULTIVO Y SUS POTENCIAS DE ASILVESTRAMIENTO EN ÁREAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO EN EL SUR DE CHILE”**, por un periodo de 6 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Ceropapel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia por el término de 3 meses, e incorporar nuevos cursos de agua al estudio.

Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-556, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta E-2024-556, de esta Subsecretaría, que autorizó a Asesorías Juan Manuel Toro Parada E.I.R.L., R.U.T. 76.663.065-0 con domicilio en Diego Portales 860, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico jumatopa@gmail.com, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD REPRODUCTIVA DE SALMONES DE CULTIVO Y SUS POTENCIAS DE ASILVESTRAMIENTO EN ÁREAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO EN EL SUR DE CHILE”**, en el sentido de modificar su numeral 3º de la manera que se indica:

a) señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 01 de abril de 2025, inclusive, y

b) incorporar nuevos cursos de agua, según el siguiente detalle:

Región	Comuna	Cuerpo de agua
Araucanía	Pucón	Río Liucura
		Río Llançalil
		Río Liucura
	Curarrehue	Río Trancura
		Río Trancura
Los Lagos	Puerto Varas	Río Sur
		Río Pescado
		Río Petrohué
	Chonchi	Río Tributario s/n Lago Natri
Aysén	Puerto Cisnes	Arrollo Sin Nombre
		Arrollo Arenal
		Arrollo Sin Nombre
Magallanes	Puerto Natales	Río Prat
		Estero La Alambrada

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20768037&hash=48386>